

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ANA JULIA ORTEGA
CAUSANTE: LUIS MANUEL LARRAHONDO ORTEGA
RADICACION: 2020-00126-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2021
PROCESO: SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANA JULIA ORTEGA
CAUSANTE: LUIS MANUEL LARRAHONDO ORTEGA
RADICADO: 2020-00126-00
AUTO No. 486
ASUNTO: REQUIERIMIENTO

Dentro de esta causa, la demanda ha otorgado poder al abogado ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES, para adelantar judicialmente la causa mortuoria del señor LUIS MANUEL LARRAHONDO ORTEGA, incluyendo dentro de las especiales facultades, las de elaborar el trabajo de partición.

En la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 02 de marzo de 2021, se allegó sustitución de poder, para que el profesional del derecho, Dr. JOHN ALEXANDER BUITRAGO ALVAREZ, participara en dicha diligencia con las facultades inherentes para el desarrollo de la misma, como interponer recursos etc.

En auto No. 251 de esa fecha, se aprobaron los inventarios y avalúos y se reconoció al profesional del derecho (principal) la facultad partitiva por así habérsela otorgado su poderdante; sin embargo, el apoderado que asistió a la diligencia del 02 de marzo de 2021 fue quien presentó el trabajo de partición, por lo tanto, a efectos de que no queden dudas o se desprendan interpretaciones a la sustitución comentada, en la que nada se dice sobre también delegar la elaboración de la partición o si su concurrencia solo fue para dicha diligencia sin aquella facultad, con el propósito de aclarar esta situación, se requerirá al abogado ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES, a efectos de que indique al despacho si dentro de la sustitución del poder se encuentra la facultad de presentar el trabajo de partición, o en su defecto, si ratifica la liquidación presentada.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ANA JULIA ORTEGA
CAUSANTE: LUIS MANUEL LARRAHONDO ORTEGA
RADICACION: 2020-00126-00

Finalmente como esta sucesión se abrió en el tercer orden hereditario, a efectos de acreditar la ascendiente común, se dice que la heredera demandante y el acusante son hijos de la señora JULIA ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.505.602, sin embargo en el registro civil de nacimiento de la demandante ANA JULIA ORTEGA, se dice que su progenitora es la señora ANA JULIA ORTEGA, pero no aparece el número de cédula de la precitada progenitora como si ocurre en el folio de nacimiento de su hermano fallecido, por lo cual se le solicitará allegar fotocopia simple de dicha cédula o de cualquier otro documento que permita acreditar de manera completa, idónea y sin lugar a dudas, de que los aquí involucrados son hermanos maternos.

Por lo expuesto, e Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al abogado **ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES**, para que en el término de 3 días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite los requerimientos exigidos en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO. CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente a despacho para decidir sobre la aprobación del trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22252fb65662e4bfa921eade04c3915a9ec92c05e823a75d89db476be851a479

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ANA JULIA ORTEGA
CAUSANTE: LUIS MANUEL LARRAHONDO ORTEGA
RADICACION: 2020-00126-00

Documento generado en 29/04/2021 01:22:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>